



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BANYERES DE MARIOLA

10349 ORDENANZAS FISCALES. APROBACIÓN PROVISIONAL.

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Banyeres de Mariola, en sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de octubre de dos mil veinte, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los Impuestos, Tasas y Precios Públicos que a continuación se relacionan:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Tasa por licencia apertura de establecimientos.
- Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por los documentos que expidan o de que entiendan la administración o las autoridades municipales.
- Derechos y tasas por la recogida de vehículos de la vía pública y por la inmovilización de vehículos
- Tasa por la prestación de servicios para la concesión de licencias urbanísticas y verificación de declaraciones responsables.
- Tasa por el servicio de cementerio.
- Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.
- Tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas y tablados con finalidad lucrativa.
- Tasa por instalación en terrenos de uso público local de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras o ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Tasa por portadas, escaparates, vitrinas, vallas publicitarias y otros elementos publicitarios.
- Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.



- Tasas de entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, para vehículos, carga y descarga de mercancías y materiales.
- Tasa por la prestación de los servicios en la piscina municipal e instalaciones deportivas.
- Tasa por prestación del servicio de enseñanza en el conservatorio municipal de música.
- Tasas por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por expedición de documentos urbanísticos.
- Tasa por autorización para utilizar en placas, patentes y otros distintivos análogos, el escudo municipal.
- Tasa por prestación del servicio y gestión de zonas de acampada y áreas recreativas.
- Tasa por entradas de espectáculos de carácter cultural, museos y castillo.
- Tasas por declaraciones responsables de ocupación.
- Precio público por la inscripción en cursos y talleres impartidos por el casal de la juventud, la casa de cultura, la agencia de desarrollo local, los servicios sociales, los museos municipales, así como las diferentes concejalías de la corporación.
- Precio público por la prestación de servicios que se presentan con motivo de la celebración de matrimonios civiles.
- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, con cajeros automáticos y máquinas expendedoras, con acceso directo desde la vía pública.
- Tasa por la prestación del servicio de enseñanza especial para formación de personas adultas.
- Tasa por la inserción de anuncios publicitarios en el libro de fiestas.
- Precio público por prestación de servicios de voz pública y realización de actividades de radio municipal.
- Precio público por el servicio de escuela infantil municipal.

Aprobar provisionalmente la creación de la Tasa y Precio Público siguientes:

- Tasa para la cesión temporal de espacios públicos en locales, edificios e instalaciones municipales.
- Precio público del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con el artículo 17 y 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional se expone al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos



elevados a definitivos y el texto íntegro de los artículos y disposiciones afectadas por las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales, las cuales entrarán en vigor a partir de dicha fecha de publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Banyeres de Mariola, 23 de octubre de 2020

El alcalde

Josep Sempere i Castelló